

**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA**

**CELEBRADO ENTRE
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UNICYT)
Y
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO (I. U. Pascual Bravo)**

Entre los suscritos a saber: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, institución de educación superior, debidamente creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1295 del 5 de diciembre de 2014, representada en este acto por el Magíster **WILLIAM NÚÑEZ ALARCÓN**, varón, venezolano, mayor de edad, con pasaporte No. 038551215, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **UNICYT**, por una parte, y por la otra, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVÍRIA**, varón, Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.388.513 de Medellín, en su calidad Rector de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, designado por el Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022, creado por el Decreto 108 de 1950, reorganizado por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Municipio de Medellín mediante Acuerdo Municipal 28 de 2008, Establecimiento Público de Educación Superior, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, debidamente facultado para contratar por el Acuerdo 015 del 2017, con el Nit: 890.980.153-1, quien para efectos contractuales se denominará **I. U. PASCUAL BRAVO**, institución de educación superior, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, por este medio acuerdan el presente **Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica**, fundamentado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

**I. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DECLARA:**

1. Que es una institución de educación universitaria fundamentada en valores e innovación disruptiva;
2. Que tiene por objeto:
 - a. Realizar labores de docencia, extensión, investigación y producción en los campos científico, tecnológico y humanístico para contribuir eficiente y efectivamente a orientar los procesos de cambios políticos, económicos, sociales, ecológicos y culturales que Panamá y Latinoamérica requieren para redefinir su desarrollo;

- b. Formar profesionales creativos, con pensamiento crítico y conciencia ciudadana que, a través del perfeccionamiento académico, contribuyan al desarrollo humano y económico de la sociedad en todas las áreas de conocimiento.

II. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO DECLARA:

Que la institución Universitaria Pascual Bravo, fue creada por el Decreto 108 de 1950, y reorganizada por la Ley 52 de 1982 e incorporada al Municipio de Medellín mediante Acuerdo 28 de 2008, como un establecimiento público de Educación Superior, del orden Municipal, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con carácter académico de Institución Universitaria.

Somos una Institución Universitaria de carácter público, comprometida con la formación e investigación tecnológica, orientada a la excelencia académica, que propicia el desarrollo integral, ético y creativo de las personas, con pertinencia social, de tradición y estrecha relación con el sector empresarial, una organización que aprende y asume retos permanentes para la transformación de vidas y territorios desde el conocimiento y para el desarrollo sostenible, relacionada nacional e internacionalmente, que contribuye a la construcción de sociedad con esfuerzos de inclusión y equidad.

Que tiene como objetivos principales “Satisfacer los requisitos y necesidades de los usuarios en cumplimiento de la Misión Institucional, mediante el desarrollo de una cultura de calidad y mejoramiento continuo con enfoque al cliente.”; “Fortalecer la Gestión del talento humano del tecnológico, acorde con las normas legales vigentes”; “Consolidar la cultura de planeación y auto evaluación permanente, orientada a la obtención de resultados, elevando el nivel de eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los planes de acción institucional”, “Fomentar el uso permanente de nuevas tecnologías y procesos de innovación tecnológica”, “Mantener un sistema eficiente de comunicación interna y externa que llegue a todos los niveles y así garantizar el cumplimiento de la misión, objetivos, políticas y la retroalimentación efectiva”.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios señalados en la Constitución Política, dispuso que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

III. LAS PARTES DECLARAN:

1. Que tienen la mejor disposición y propósitos de unir esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos en áreas de docencia, investigación y extensión, para los cuales se realizarán Memorandos de Entendimiento.

2. Que desean promover y aprovechar recíprocamente los servicios de que dispone cada una; siendo su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en conformidad con los términos y condiciones que se detallan en el mismo;
3. Que tanto UNICYT como la I. U. PASCUAL BRAVO están conformes en acordar este Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica y científica entre UNICYT y la I. U. PASCUAL BRAVO.

SEGUNDA: Desarrollar programas de cooperación entre los que se encuentran:

1. Desarrollo de investigaciones, proyectos, programas, consultorías o asesorías en conjunto.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes.
3. Realización de pasantías de especialistas, técnicos, investigadores, profesores o estudiantes, según corresponda la naturaleza de cada programa y proyecto mutuamente acordado; de acuerdo con los reglamentos de cada institución.
4. Desarrollo de mecanismos conjuntos para el uso compartido de equipos, bibliotecas virtuales, insumos e instalaciones de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de las partes.
5. Otros de interés mutuamente establecidos.

TERCERA: LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este convenio. Para cada programa o proyecto se indicarán, separada y puntualmente, los detalles financieros que corresponde a cada una de LAS PARTES.

CUARTA: Para la ejecución de cada actividad a realizar, LAS PARTES designarán a un representante de su institución que planificará y coordinará la ejecución de las actividades y proyectos, que serán previamente presentados a las autoridades de ambas partes para su aprobación.

En conjunto, los representantes de cada institución presentarán periódicamente avances y reportes de los proyectos y actividades que se han desarrollado en conjunto.

QUINTA: Los términos, derechos, responsabilidades, y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexará a este Convenio.

SÉXTA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco y sus anexos, serán resueltos en buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria de ambas partes.

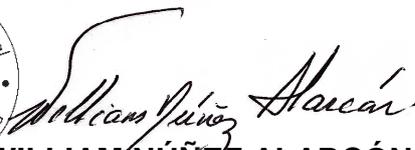
SÉPTIMA: El presente Convenio empezará a regir desde su firma y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. El convenio podrá renovarse de mutuo acuerdo por escrito, por un tiempo igual al inicialmente pactado

OPTAVA: Este Convenio Marco podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante aviso escrito a la otra parte, con tres (3) meses calendario de anticipación. La terminación de este Convenio Marco no afectará el normal desarrollo de los proyectos, programas y actividades que hubiesen sido pactadas en los Memorandos de Entendimiento firmados antes de la fecha de finalización anticipada.

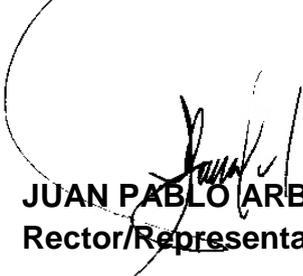
NOVENA: De acuerdo con lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente convenio en dos ejemplares con la misma validez, a los 01 días del mes de noviembre de 2022.

POR UNICYT:




WILLIAM NÚÑEZ ALARCÓN
Rector y Representante Legal

POR I. U. PASCUAL BRAVO:


JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector/Representante Legal